

1 2015-11-01-02-P03563

2 ESCRITURA DE

3 CONSTITUCIÓN

4 DE LA COMPAÑÍA

5 NOGGALITO S.A.

6 OTORGAN:

7 CARLOS RAÚL CORREA LOYOLA Y

8 MARIO ANDRÉS CORREA ABENDAÑO.

9 CUANTÍA:

10 \$ 2,000.00

11 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre,
12 República del Ecuador, a los quince días del mes de Junio del año dos
13 mil quince, ante mí Doctor VINICIO LEONARDO SARMIENTO
14 BUSTAMANTE, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los
15 señores CARLOS RAÚL CORREA LOYOLA, casado, y; el señor MARIO
16 ANDRÉS CORREA ABENDAÑO, soltero. Ambos comparecientes
17 ecuatorianos, mayores de edad, por sus propios derechos, capaces
18 según derecho para el actual otorgamiento, vecinos de este cantón,
19 portadores de las respectivas cédulas de Ciudadanía a quienes de
20 conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de
21 la minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el
22 siguiente: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
23 sírvase insertar una de constitución de la compañía ~~NOGGALITO~~ S.A., al
24 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES. Comparecen
25 a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, el
26 Señor Carlos Raúl Correa Loyola, ciudadano ecuatoriano, de 40
27 años de edad, con cédula de identidad número 110277861, y señor
28 Mario Andrés Correa Abendaño, ciudadano ecuatoriano, soltero, de 22 años



1 de edad, con cédula Nro. 1104680135. Los comparecientes son domiciliados
2 en esta ciudad de Loja, capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública
3 de constitución de compañía. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Por medio de
4 esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y
5 voluntariamente, constituir la compañía NOGGALITO S.A., la cual se registrará
6 por las leyes ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y el
7 siguiente estatuto, para ello los comparecientes de acuerdo al Artículo 137 de
8 la Ley de Compañías declaran bajo juramento lo siguiente: TERCERA.-
9 ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOGGALITO S.A.: CAPÍTULO PRIMERO.-
10 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.
11 ARTÍCULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de
12 NOGGALITO S.A. ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la
13 Compañía es el cantón Loja, Provincia de Loja; y, por resolución de la Junta
14 General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
15 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
16 exterior, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La
17 Compañía tendrá como objeto social: a) Actividades de diseño de la
18 estructura y el contenido de los elementos siguientes (y/o escritura del código
19 informático necesario para su creación y aplicación): Programas de sistemas
20 operativos (incluidas actualizaciones y parches de corrección), aplicaciones
21 informáticas (incluidas actualizaciones y parches de corrección), bases de
22 datos y páginas web; b) Adaptación de programas informáticos a las
23 necesidades de los clientes, es decir, modificación y configuración de una
24 aplicación existente para que pueda funcionar adecuadamente con los
25 sistemas de información de que dispone el cliente; c) Actividades de
26 planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipo y
27 programas informáticos y tecnología de las comunicaciones; d) servicios de
28 gestión y manejo in situ de sistemas informáticos y/o instalaciones de

1 procesamiento de datos de los clientes, y servicios de apoyo conexos; e)
2 . Actividades relacionadas a la informática como: recuperación en casos de
3 desastre informático, instalación de programas informáticos.- ARTÍCULO
4 CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
5 años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el
6 Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier
7 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General
8 de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley. CAPÍTULO
9 SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.
10 ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de DOS
11 MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
12 veinte acciones ordinarias y nominativas valoradas en cien (100) dólares de
13 los Estados Unidos de América cada una, que estarán representadas en
14 títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la
15 Compañía, en los cuales se especifique el número de acciones de cada
16 accionista. ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL: El Capital de la
17 Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
18 Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la
19 Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la
20 aportación de las nuevas acciones, en proporción de las que tuvieron
21 pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO SIETE.- DE LA
22 AMORTIZACIÓN: La amortización de las partes sociales será permitida en la
23 forma y con los requisitos que señala la Ley de Compañías. ARTICULO
24 OCHO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un libro de Acciones y
25 Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la
26 constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran
27 respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se
28 probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. El derecho



1 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de
2 Compañías. CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS, OBLIGACIONES Y
3 RESPONSABILIDAD DE ACCIONISTAS ARTÍCULO NUEVE.- DE LOS
4 DERECHOS: Son derechos de los accionistas: a) Intervenir con voz y voto
5 en las sesiones de la Junta General de Accionistas, personalmente o por
6 medio de representante o mandatario, que puede ser accionista o no,
7 mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión. El poder a quien no
8 es accionista, necesariamente deberá ser entregado por Escritura Pública. b)
9 Elegir y ser elegido para los órganos de administración, control y
10 fiscalización; c) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las acciones
11 pagadas. Lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación
12 de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus acciones, con
13 las excepciones de ley; e) Solicitar a la Junta General de Accionistas la
14 revocación de la designación del Gerente General, por las causales que
15 señala la Ley de Compañías; f) Impugnar los acuerdos sociales, adoptados
16 ilegalmente; y, g) Los demás previstos en la Ley de
17 Compañías y en este estatuto. ARTÍCULO DIEZ.- DE LAS
18 OBLIGACIONES: Son obligaciones de los accionistas: a)
19 Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la
20 Junta General de Accionistas, el Presidente, o el Gerente
21 General; Ejercer las funciones encomendadas por la Junta
22 General de Accionistas, el Presidente o el Gerente; b)
23 Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones
24 suplementarias, en proporción a las acciones que tuviere en la compañía,
25 en la fecha y forma que resuelva la Junta General de Accionistas; c)
26 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la
27 administración; y, d) Las demás que señale la Ley de Compañías y su
28 estatuto. ARTÍCULO ONCE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de

1 los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus
2 acciones. La acción la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en
3 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. CAPÍTULO CUARTO.-
4 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
5 RESERVAS.- ARTÍCULO DOCE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio
6 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
7 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
8 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
9 Accionistas el Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
10 fórmula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
11 Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días
12 anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes podrán ser
13 examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO
14 TRECE.- UTILIDADES Y RESERVAS: La Junta General de Accionistas
15 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
16 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos
17 el veinte por ciento anual para la formación e incremento del fondo de
18 reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el
19 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de
20 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordi-
21 narias. CAPÍTULO QUINTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y
22 REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO CATORCE.-
23 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por la
24 Junta General de Accionistas, por un Presidente, y por el Gerente General,
25 cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la
26 Ley de Compañías y estos Estatutos. La Representación legal judicial y
27 extra judicial de la compañía le corresponderá al Gerente General.
28 Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO QUINCE.-



R

1 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
2 Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá or-
3 dinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
4 lización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
5 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta
6 estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

7 ARTÍCULO DIECISEIS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General
8 de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación
9 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
10 de la Compañía o mediante convocatoria personal escrita a cada uno de los
11 accionistas, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la
12 Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente
13 convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen
14 por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar los puntos que
15 se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de
16 Compañías. ARTÍCULO DIECISIETE.- REPRESENTACIÓN DE LOS
17 ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y
18 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
19 accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
20 otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de
21 carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente
22 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores
23 y Comisarios de la Compañía. ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUORUM: Para
24 que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera
25 convocatoria se requerirá la presencia de más de la mitad del capital social
26 de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria
27 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
28 y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que

1 concurrán, cualquiera sea el capital que representen; particular que se
2 expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados en el Artículo
3 doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí
4 señalado. ARTÍCULO DIECINUEVE.- DEL PRESIDENTE (A): Presidirá la
5 Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como
6 Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará como
7 Secretario, la persona que designe la junta. ARTÍCULO VEINTE.-
8 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General
9 de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
10 compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
11 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como con el desarrollo
12 de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
13 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
14 General, al Comisario principal y suplente, b) Conocer y resolver todos los
15 informes que presente los órganos de administración y fiscalización, como
16 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
17 administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
18 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto so-
19 cial y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías;
20 d) Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, el Gerente General,
21 y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la
22 compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los
23 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la Cuantía de los
24 actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General
25 requiere autorización de la Junta General de Accionistas; g) Autorizar al
26 Gerente General el otorgamiento de poderes generales o procuraciones
27 judiciales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el
28 presente estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su



1 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j)
2 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; k) Los demás que contemple
3 la Ley y estos Estatutos. ARTÍCULO VEINTIUNO.- JUNTA UNIVERSAL: La
4 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la
5 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
6 Compañías. Sección Dos.- DEL PRESIDENTE ARTÍCULO VEINTIDÓS.-
7 DEL PRESIDENTE: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta
8 General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido
9 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente
10 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. ARTÍCULO
11 VEINTITRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son
12 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir
13 las sesiones de Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados
14 provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el
15 desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de
16 estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el
17 cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las
18 políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y
19 conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
20 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal
21 o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras
22 dure la ausencia, o hasta que la Junta General de Accionistas designe al
23 sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la
24 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la compañía; y, la Junta
25 General de Accionistas. Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL
26 ARTÍCULO VEINTICUATRO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente
27 General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de
28 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad

1 de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. EL Ge-
2 rente General será el Representante Legal de la Compañía. ARTÍCULO
3 VEINTICINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:
4 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a)
5 Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b)
6 Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
7 Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la Compañía; d)
8 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de
9 la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la
10 Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad
11 de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está
12 autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
13 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de
14 su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de
15 labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y
16 generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar
17 empleados y fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo
18 con la Ley los libros de Contabilidad, el de Accionistas y las Actas de la Junta
19 General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
20 Junta General de Accionistas; n) Presentará a la Junta General de
21 Accionistas, el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de
22 distribución de beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del
23 ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal
24 o definitiva; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
25 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos
26 de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas; q)
27 Presentar anualmente a conocimiento de la Junta General de Accionistas
28 para su resolución, la creación e incrementos de reservas legales,



30A 11 facultativas o especiales; CAPÍTULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y
12 CONTROL ARTÍCULO VEINTISEIS.- DEL COMISARIO: La Junta General de
13 Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, accionista o no,
14 quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
15 indefinidamente. ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES
16 DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten
17 en la Ley, este estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta
18 General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de
19 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia
20 de la administración, y en interés de la Compañía. CAPÍTULO SÉPTIMO.-
21 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: ARTÍCULO
22 VEINTIOCHO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La disolución y liquidación
23 de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
24 Compañías así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de
25 Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.- ARTÍCULO
26 VEINTINUEVE.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este
27 estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus
28 Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que
resuelva la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO TREINTA.-
AUDITORÍA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría
contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada,
observando las disposiciones legales sobre esta materia. ARTÍCULO
TREINTA Y UNO.- AUDITORÍA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría
Externa se estará a lo que dispone la Ley. CAPÍTULO OCTAVO.- DE LA
INTEGRACIÓN DE CAPITAL ARTÍCULO TREINTA Y DOS: El capital con el
que se constituye la compañía es de USD\$2.000,00 (Dos Mil Dólares de los
Estados Unidos de América con 00/100), conforme al siguiente detalle:

No	Nombre y Apellido del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Total Dólares
1	Carlos Raúl Correa Loyola	USD \$1.100	USD \$1.100	11	USD \$1.100
2	Mario Andrés Correa Abendaño	USD \$900	USD \$900	9	USD \$900
	TOTAL	USD \$2.000	USD \$2.000	20	USD \$2.000

1 CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital con el que se constituye la
2 compañía NOGGALITO S.A. es de Dos Mil Dólares de Estados Unidos de
3 América. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado
4 íntegramente conforme a lo indicado en el cuadro de integración que se
5 agrega a esta escritura como parte de la misma.- El capital suscrito se
6 encuentra pagado en numerario a la compañía por cada uno de los
7 accionistas, en la cuantía que les corresponde. Los accionistas fundadores
8 declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía
9 en una institución bancaria del Ecuador. Dos: Los accionistas fundadores en
10 base a lo previsto en la Ley de Compañías, designan al señor Carlos Raúl
11 Correa Loyola, como Gerente General; y al señor Mario Andrés Correa
12 Abendaño, como Presidente de la compañía, por el periodo estatutario de
13 DOS años en sus funciones respectivamente. Tres: Los accionistas de la
14 Compañía por unanimidad autorizan al Ab. Jorge Fernando Jaramillo García,
15 para que realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura
16 de constitución, así como para todos los trámites a fin de que la compañía
17 pueda operar.- Hasta aquí la minuta, Usted Señor Notario sírvase agregar las
18 cláusulas de estilo para su validez. Atentamente.- Ab. Jorge Fernando
19 Jaramillo García.- MAT. 1732 C.A.L.- Hasta aquí la minuta que junto con los
20 documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda
21 escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan



1 en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado
2 Jorge Fernando Jaramillo García, afiliado al colegio de abogados de Loja,
3 bajo el número 1732, para la celebración de la presente escritura se
4 observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que

COPIA

les fue a los comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo

en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de

todo cuanto doy fe.-



10

11
12 Carlos Raúl Correa Loyola.

13 Céd.- 1102778014

14

15

16

COPIA



17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

VS
G.O.

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA

Mario Andrés Correa Abendano

Céd.- 1104680135

SE OTORGO ANTE MI,
EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTA COPIA EL MISMO DÍA
DE SU CELEBRACIÓN

VS
G.O.

Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
NOTARIO SEGUNDO
CANTÓN LOJA



**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA
COMPAÑÍA "NOGGALITO S.A."**

No	Nombre y Apellido del Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Acciones	Total Dólares
1	Carlos Raúl Correa Loyola	USD \$1.100	USD \$1.100	11	USD \$1.100
2	Mario Andrés Correa Abendaño	USD \$900	USD\$900	9	USD\$900
	TOTAL	USD \$2.000	USD \$2.000	20	USD \$2.000



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2015 11:00 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699357
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1102778014 CORREA LOYOLA CARLOS RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NOGGALITO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J62

OPERACION PRINCIPAL	J6201.01	✓	ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN): PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), BASES DE DATOS Y PÁGINAS WEB.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6201.02	✓	ADAPTACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS A LAS NECESIDADES DE LOS CLIENTES, ES DECIR, MODIFICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA APLICACIÓN EXISTENTE PARA QUE PUEDA FUNCIONAR ADECUADAMENTE CON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE QUE DISPONE EL CLIENTE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.10		ACTIVIDADES DE PLANIFICACIÓN Y DISEÑO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS QUE INTEGRAN EQUIPO Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS Y TECNOLOGÍA DE LAS COMUNICACIONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6202.20		SERVICIOS DE GESTIÓN Y MANEJO IN SITU DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y/O INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO DE DATOS DE LOS CLIENTES, Y SERVICIOS DE APOYO CONEXOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J6209.01		ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA INFORMÁTICA COMO: RECUPERACIÓN EN CASOS DE DESASTRE INFORMÁTICO, INSTALACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD			PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2015 11:00 PM

REQUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARICIÓN DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS-REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



11/06/2015 10.55 PM



TRÁMITE NÚMERO: 3623

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2307
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	254
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /LOJA /15/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NOGGALITO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015


RUBEN DARIÓ IDROBO MUÑOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: JUAN JOSE PEÑA 12-30 ENTRE LOURDES Y MERCADILLO

Factura: 002-003-000007752



20151101002P03563

NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA
EXTRACTO

Escritura N°:		20151101002P03563					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		15 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORREA LOYOLA CARLOS RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102778014	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	CORREA ABENDAÑO MARIO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104680135	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
LOJA		LOJA			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) VINICIO LEONARDO SARMIENTO BUSTAMANTE
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON LOJA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN


 CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CORREA LOYOLA CARLOS RAUL**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **LOJA SUCRE**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1974-07-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
MONICA ELIZABETH ABENDAO RAMIREZ

110277801-4



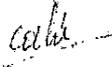
INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CORREA JARAMILLO CARLOS ENRIQUE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **LOYOLA ROMAN ZOILA ISABEL**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LOJA 2014-04-02**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-04-02**

E334313242



 DIRECTOR GENERAL


 FRENTE ECUATORIANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

009
 CERTIFICADO DE NOTARÍA
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

009 - 0211 **1102778014**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CORREA LOYOLA CARLOS RAUL

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA EL SAGRARIO 0
 LOJA PARROQUIA 0
 CANTÓN ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y FILIACIÓN

CIUDADANÍA
COLOMBIA
CORREA ABENDAÑO
MARIO ANDRÉS
LOJA
LOJA
EL SACRARIO
NACIONAL 1961 - 1993-09-10
EQUATORIANA
M



INFORMACION
BACHILLERA
ESTUDIANTE
CORREA VAYALLO MARIO EDUARDO
ABENDAÑO RAMIRO PATRICIA L
LOJA
2011-05-02
2021-00-02

V4344V4444

RESERVA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

022

022 - 0167

1104680135

NÚMERO DE CERTIFICADO
DEDULA
CORREA ABENDAÑO MARIO ANDRÉS



LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
SUCRE
PARROQUIA
1
0
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

